

CÓDIGO DE ÉTICA

de Mallea Abogados



MALLEA

ABOGADOS

Estimado Equipo:

Siento una profunda alegría y un enorme orgullo de presentar formalmente nuestro Código de Ética, el documento que reafirma los principios y valores que dieron origen a nuestra Firma. Soy un profesional del derecho apasionado por el “hacer”, pero convencido de que los resultados importan tanto como los medios adoptados para alcanzarlos. Bajo esa premisa, fundé este espacio buscando un liderazgo ético capaz de transformar y fortalecer la integridad del comercio exterior.

Este Código no es solo una formalidad, es la guía de comportamiento para todos los integrantes de Mallea Abogados y también para los terceros vinculados a la Firma. En él se consolidan los pilares que definen nuestro legado: integridad y liderazgo ético, profesionalismo, independencia de juicio y decoro e imagen institucional. Y mediante este Código reafirmamos nuestros compromisos de tolerancia cero a la corrupción; de cumplir la ley como una condición necesaria pero no suficiente, de subordinar el interés particular al propósito institucional, de sostener nuestra formación permanente, de nuestro deber absoluto del secreto profesional, de proteger la confidencialidad de nuestros Clientes y de sostener la ética en todas nuestras manifestaciones.

Nuestra reputación es nuestro capital intangible más valioso y el diferencial que nos permite dejar huella. Por ello, el cumplimiento de estas normas es obligatorio para todos, sin importar el nivel jerárquico. A la par, sostenemos una Política de Puertas Abiertas que garantiza a cada uno el derecho de expresar inquietudes o reportar incumplimientos de buena fe, con la absoluta garantía de que no habrá represalias.

Los invito a leer este documento y a asumir el compromiso de que cada una de nuestras decisiones diarias sea un reflejo de quienes elegimos ser como profesionales. Sigamos construyendo juntos un entorno donde la excelencia técnica y la integridad sean inseparables.

Atentamente,



Eduardo Mallea
Socio Fundador

Nuestro legado

Somos un estudio jurídico y de despacho aduanero boutique que trata cada asunto con dedicación exclusiva para prestar un servicio de calidad a medida del Cliente.

Brindamos asesoría legal y el servicio de despachante de aduana de manera clara y eficaz, con un enfoque integral y de alta solidez técnica. Adoptamos la integridad, la excelencia en la calidad del hacer, el esfuerzo comprometido y la diligencia absoluta como valores y pautas de comportamiento ético que guían nuestro accionar.

Nuestra identidad también se nutre de una profunda vinculación con el arte y el diseño, expresada en la colección de Cecilia y Eduardo Mallea que alberga el Estudio, integrada por obras de artistas y diseñadores consagrados y jóvenes talentos. Esta dimensión no es ajena a nuestra práctica profesional: refleja una manera de pensar, de observar y de crear valor, basada en la sensibilidad, el criterio y la búsqueda constante de excelencia.

Creemos en el valor de hacer lo correcto. Para ello, entendemos que no basta con solo cumplir la ley. Asumimos el compromiso de adoptar decisiones y llevar adelante acciones sustentadas en los valores, principios y pautas de comportamiento contenidos en este Código de Ética, procurando ejercer un liderazgo ético capaz de crear confianza y fortalecer la cultura de la integridad.

Rechazamos categóricamente la corrupción en todas sus formas.

La reputación de MALLEA Abogados es nuestro capital intangible y nuestro diferencial de valor. Nuestro accionar custodia, en todo momento y lugar, ese legado que trasciende y promete dejar huella.



MALLEA
ABOGADOS

**EXCELENCIA PROFESIONAL E
INTEGRIDAD EN EL COMERCIO
EXTERIOR**

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO INSTITUCIONAL

El presente Código de Ética contiene los valores, principios y pautas de comportamiento ético que rigen la actuación profesional de todos los integrantes de MALLEA Abogados (socios, abogados, despachantes de aduana, colaboradores y empleados).

El Legado como estándar

La integridad es un rasgo fundamental de la identidad de MALLEA Abogados. Por ello, las decisiones y acciones de todos los integrantes del Estudio deberán exteriorizar -en todo tiempo y lugar- los valores, principios y pautas de comportamiento ético contenidos en este Código.

Asumimos el compromiso de ejercer un liderazgo ético capaz de favorecer los vínculos de confianza con quienes interactuamos y fortalecer la integridad del comercio exterior.

Ámbito de Aplicación

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Estudio, independientemente de su nivel jerárquico o ubicación geográfica. Su conocimiento y observancia constituyen un elemento esencial de la relación con la Firma. Asimismo, los terceros vinculados con el Estudio deben comprometerse a respetar los principios y valores que surgen del presente Código y guiar su comportamiento de acuerdo con las directrices aquí establecidas.

Todos los miembros de MALLEA Abogados declaran conocer los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código de Ética y las políticas de integridad del Estudio, y voluntariamente se comprometen a cumplirlos y hacerlos cumplir.

Las personas que, en el futuro, se incorporen a MALLEA Abogados aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código de Ética y políticas de integridad del Estudio.

Todos los miembros de MALLEA Abogados como aquellos terceros con quienes el Estudio establezca relaciones comerciales o posea obligaciones contractuales deben respetar las normas de actuación establecidas en este Código y las políticas de integridad y asumir el compromiso de cumplirlas y hacerlas cumplir; siendo ello un elemento esencial de su vínculo con el Estudio.

II. VALORES Y PRINCIPIOS

MALLEA Abogados registrará su actuación profesional conforme los valores y principios aquí contenidos.

1. Integridad y Liderazgo ético

Actuamos bajo una estricta observancia de conductas justas, razonables y honradas. El profesional del Estudio debe mantener una conducta irreprochable tanto en la vida pública como en la privada con trascendencia pública.

El ejercicio del liderazgo ético basado en la conducta ejemplar aspira a fortalecer los lazos de confianza con quienes interactuamos; Clientes, compañeros de profesión, la comunidad de negocios y los distintos actores del ámbito del comercio exterior; en definitiva, la sociedad en su conjunto.

2. Profesionalismo

Los socios, abogados, despachantes de aduana y demás integrantes del Estudio se comprometen con el liderazgo en los distintos ámbitos de actuación a través del conocimiento profundo en sus áreas de especialidad técnica asegurando resultados de alta calidad en cumplimiento de los estándares éticos y las pautas de comportamiento éticos aplicables.

3. Independencia de Juicio

Nuestros abogados, despachantes de aduana y demás integrantes del Estudio deben actuar con plena libertad, libre de cualquier influencia ajena, presiones o intereses fácticos, para aconsejar según su justo y legal criterio.

4. Decoro e Imagen Institucional

El decoro se entiende como el respeto que el profesional coloca en la función que cumple y el cuidado de la imagen de su investidura. Los integrantes del Estudio asumen el compromiso de evitar cualquier acción que afecte negativamente la imagen y reputación de MALLEA Abogados.

III. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Tolerancia Cero a la Corrupción

MALLEA Abogados rechaza categóricamente la corrupción en todas sus formas.

El Estudio aboga por la integridad en el ámbito aduanero y apoya toda acción colaborativa intersectorial tendiente a fortalecer la cultura de la integridad.

Las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos sólo podrán ser planteadas bajo los principios de cooperación, buena fe y transparencia, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada caso y en cumplimiento de las directrices contenidas en este Código.

2. Cumplimiento de la ley: condición necesaria pero no suficiente

El cumplimiento de la ley se entiende como una condición necesaria para el ejercicio de la actividad profesional. Los profesionales deberán respetar la legislación vigente en el lugar que desarrollan su actividad y dar acabado cumplimiento de las normas dictadas por sus respectivos consejos y/o colegios.

El Estudio está firmemente comprometido con la actuación ética en la prestación de sus servicios. Por ello, sus miembros no sólo han de actuar con estricto cumplimiento de la legalidad, sino que, en todo caso, deberán abstenerse de actuar en situaciones de conflicto de interés y/o de realizar cualquier actuación o asesoramiento que, aun respetando dicha legalidad, pudiera considerarse reprobable o cuestionable desde una perspectiva ética.

3. Subordinación del interés particular al propósito institucional

El cumplimiento de la ley como umbral mínimo del comportamiento debe considerarse en todo tiempo y lugar, las directrices de comportamiento ético contenidas en el presente Código. Los intereses del Estudio están subordinados al propósito institucional aquí definido y prevalecen sobre cualquier interés particular.

4. Formación Permanente

MALLEA Abogados asume el compromiso de formación permanente de sus miembros con el objetivo de garantizar la calidad del servicio prestado y fortalecer la integridad y el liderazgo ético de todos los profesionales que integran el Estudio.

Este compromiso se traducirá tanto en actividades de formación, como en acciones de sensibilización, difusión y/o concientización conforme el Plan de capacitación lo determine.

5. Secreto Profesional, Confidencialidad y tratamiento de la información

El secreto y la confidencialidad son derechos y deberes absolutos que alcanzan a todos los hechos conocidos por razón de la actuación profesional, extendiéndose incluso después de finalizada la relación con el Estudio.

La información gestionada por el Estudio, excepto aquella que se encuentre publicada y disponible en redes sociales o medios públicos, es absolutamente reservada y confidencial, quedando sometida -expresamente y sin limitación en el tiempo- al deber de secreto profesional.

Los miembros del Estudio no podrán, directa ni indirectamente, utilizar dicha información ni darla a conocer, divulgarla, suministrarla, copiarla, reproducirla o ponerla a disposición de terceros o en provecho propio.

Asimismo, tampoco podrán compartirla en plataformas de Inteligencia Artificial, salvo en aquellos casos en que ello resulte estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del Estudio y siempre que no se comparta información de Clientes, salvo autorización previa, expresa y formal otorgada por un representante debidamente facultado del Cliente.

6. Ética Digital y Redes Sociales

Las comunicaciones en plataformas digitales deben ser discretas y decorosas, evitando cualquier manifestación que afecte el prestigio institucional, vulnere el secreto profesional o banalice la dignidad de la profesión.

IV. TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN

Sobornos, Pagos Indebidos y Tráfico De Influencias

En línea con la política de Tolerancia Cero a la Corrupción, se prohíbe estrictamente cualquier forma de soborno, dádiva, pagos indebidos o la realización de tráfico de influencias.

Esta prohibición se extiende a los socios, abogados, despachantes de aduana y demás integrantes del Estudio y terceros que lo representen o actúen en su nombre.

Los actos de **soborno**, expresamente prohibidos, incluyen:

- la recepción, aceptación, o solicitud por parte de cualquier empleado del Estudio y/o tercero que lo represente o actúe en su nombre, de cualquier tipo de dinero, dádiva o ventaja para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones;
- el ofrecimiento, entrega o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de dinero, dádiva o ventaja a un tercero, sea un funcionario público -nacional o extranjero- o un simple tercero, para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Los **pagos indebidos** constituyen pagos ilícitos, ya sea en dinero o mediante otras ventajas indebidas, con el objetivo de obtener beneficios en sus relaciones con las partes interesadas. El concepto de “ventaja” incluye también actos de facilitación, o la obtención indebida de prestaciones que, en condiciones normales, ya serían exigibles.

El **tráfico de influencias** consiste en solicitar, recibir o aceptar promesas de dinero o dádivas para hacer valer indebidamente una influencia ante un funcionario público, con el fin de que éste realice, retarde o deje de hacer algo relacionado con sus funciones.

Regalos

Queda terminantemente prohibido dar u ofrecer regalos a los funcionarios públicos. Y más allá de ello, en general, también está prohibido dar, ofrecer regalos a terceros que excedan la cortesía social o que puedan influir en la independencia profesional.

Los miembros del Estudio no podrán en ninguna circunstancia aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía, o se trate de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias

o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.

En todos los casos, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable o que puedan condicionar la profesionalidad o independencia o influir en la toma de decisiones profesionales.

V. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera conflicto de interés a toda situación en la que un interés personal –ya sea de naturaleza económica, financiera, familiar o de otro tipo- pueda afectar en forma actual o potencial, o incluso sin afectar realmente, puede parecer afectar la imparcialidad de las decisiones que una persona puede tomar en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades dentro de una organización.

Los conflictos de interés no constituyen una falta ética en sí mismos. Pero a lo largo de la historia, se ha identificado que muchas situaciones de conflicto de interés han sido la antesala de hechos de corrupción o fraude.

En el desarrollo de cualquier actividad, debe evitarse actuar cuando exista un conflicto de interés real o potencial, o cuando la situación aparente configurar un conflicto de interés.

Todos los integrantes del Estudio tienen la responsabilidad de identificar si se encuentran envueltos en un conflicto de interés (actual, potencial o aparente), de comunicarlo apropiadamente y de inhibirse de actuar o tomar decisiones en representación del Estudio en tanto la situación persista.

VI. RELACIÓN CON EL ENTORNO

Nuestra Firma entiende su responsabilidad como un actor social comprometido con la transparencia, la integridad del comercio exterior y el desarrollo sostenible.

Responsabilidad Social y Sostenibilidad

Apoyamos la **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible de la ONU, la investigación jurídica y el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente.

Integridad del Comercio Exterior

MALLEA Abogados apoya toda iniciativa tendiente a fortalecer la integridad del comercio exterior y se compromete a contribuir con su labor profesional en la construcción de un entorno libre de corrupción que facilite el comercio lícito.

Actuaciones Pro-Bono

El Estudio participa e impulsa la realización de actividades pro-bono de interés para la sociedad; particularmente vinculadas con la labor de asociaciones sin fines de lucro.

Alianzas

En cumplimiento de su propósito institucional, MALLEA Abogados alentará la integración de redes y alianzas a nivel nacional e internacional, con el objetivo de afianzar el liderazgo ético de la Firma y fortalecer la integridad del comercio exterior

VII. SISTEMAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO

La confianza pública se sustenta en la visibilidad ética de nuestros comportamientos. Garantizamos una política de puertas abiertas sostenida en el valor de hacer lo correcto, la tolerancia cero a la corrupción y el liderazgo ético.

Política de puertas abiertas

MALLEA Abogados fomenta un entorno de trabajo basado en la confianza, el respeto y la transparencia. Creemos que la comunicación honesta es fundamental para nuestra integridad. Por ello, mantenemos una Política de Puertas Abiertas que garantiza a todos el derecho y la responsabilidad de expresar sus inquietudes, sugerencias o reportar posibles incumplimientos éticos sin temor a represalias.

Diálogo Directo y Acceso Total: acceso directo a los socios para:

- Discutir dilemas éticos o potenciales conflictos de interés.
- Reportar de buena fe conductas reñidas con este Código y las políticas de integridad del Estudio
- Proponer mejoras en la gestión del Estudio.

Consecuencias del incumplimiento de este Código y las políticas de integridad

La vulneración de este Código y las políticas de integridad que en consecuencia se dicten, dará lugar a sanciones disciplinarias o legales, según corresponda, incluyendo la terminación de la relación laboral o profesional.

Obligación cooperar

A fin de contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad en el Estudio, todos integrantes del Estudio tienen la obligación de denunciar de buena fe hechos o conductas violatorios de este Código y las políticas de integridad del Estudio. En igual sentido, se comprometen a cooperar con la investigación de los hechos.

Garantía de no Represalias

El Estudio prohíbe estrictamente cualquier forma de castigo, marginación o consecuencia negativa contra cualquier colaborador por el hecho de plantear una pregunta o realizar una denuncia de buena fe. El Estudio garantiza un entorno seguro donde la expresión de inquietudes de buena fe nunca tendrá consecuencias negativas para la carrera o el clima laboral del colaborador.

Expectativa de privacidad limitada

Los integrantes del Estudio reconocen que los equipos informáticos, cuentas de correo electrónico corporativo y acceso a redes proporcionados por el Estudio son herramientas de trabajo de propiedad exclusiva de MALLEA Abogados y que su uso está estrictamente limitado al cumplimiento de las funciones laborales asignadas. Con el fin de garantizar la seguridad de la información, el mantenimiento del sistema y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Estudio se reserva el derecho de supervisar y auditar el uso de dichas herramientas. Esto incluye, de forma no taxativa, la revisión de correos electrónicos corporativos, archivos almacenados en equipos propiedad del Estudio y registros de navegación en redes corporativas. Los integrantes del Estudio admiten una expectativa de privacidad limitada y por lo tanto aceptan que la información generada, enviada o recibida a través de los recursos informáticos proporcionados por la Firma puede ser inspeccionada sin previo aviso, siempre que existan razones justificadas y se respete la dignidad del trabajador.

Gestión de los Conflictos de Interés

Se aplicará una metodología de identificación de la existencia de conflicto de interés y su correcta gestión, periódicamente y antes de aceptar cualquier encargo, para asegurar que la lealtad al Cliente y la independencia no se vean comprometidas.

Confidencialidad


Todas las denuncias planteadas serán tratadas de manera confidencial y los casos serán resueltos respetando las garantías y derechos de todos los involucrados y garantizando la discreción absoluta y el respeto a la confidencialidad de los asuntos de nuestros Clientes.



MALLEA

ABOGADOS

EXCELENCIA PROFESIONAL E INTEGRIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR

MALLEA Abogados  MALLEA ABOGADOS	Documento: CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01	Fecha de aprobación: 07/05/2026
Elaborado por: Mallea Abogados	Revisado por: G5 Integritas	Aprobado por: Eduardo Mallea	Páginas: 15